

Instalaciones de almacenamiento de combustibles y carburantes líquidos (IP03) para consumo en la propia instalación que requieran PROYECTO: alta, cambio de titular, modificación (incluirá alta, anulación y sustitución de tanques, así como reparación de tanques enterrados) y baja. Industria.

Organismo Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Código GVA 1314

Código SIA 210899

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Comunicar el alta de nuevas instalaciones de almacenamiento de combustibles y carburantes líquidos (IP 03), así como su modificación, cambio de titularidad, anulación de tanques y baja que requieran PROYECTO.

En los supuestos que las instalaciones requieran MEMORIA, consultar el trámite:http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1545&version=amp

NOTA:

Las carretillas, maquinaria agrícola, minera, etc. que estén matriculados tendrán la consideración de vehículos, y en consecuencia las instalaciones, que les suministren combustible, deberán ser tramitadas a través de los procedimientos relacionados con instalaciones petrolíferas fijas (IP04) sin cambio de depositario (ver apartado procedimientos relacionados)

Personas interesadas

Las personas interesadas titulares de las instalaciones y sus representantes.

Observaciones

A.DEFINICIONES:

1.Tendrán consideración de instalaciones para consumo en la propia instalación:

- a) Instalaciones industriales fijas (hornos, quemadores para aplicaciones diversas, etc.).
- b) Instalaciones de almacenamiento de recipientes móviles que contengan carburantes y combustibles para uso industrial
- c) Instalaciones de combustibles para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- d) Instalaciones fijas para usos internos no productivos en las industrias (grupos electrógenos, etc.).
- e) Instalaciones destinadas a suministrar combustible y/o carburante a medios de transporte interno, que operen sólo dentro de las empresas (carretillas elevadoras, etc.).
- f) Instalaciones destinadas a suministrar combustible y/o carburante a maquinaria, que no sea vehículo.

2. No tendrán la consideración de instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación, aquellas instalaciones que no aparezcan incluidas, expresa o tácitamente, en alguno de los supuestos previstos anteriormente o en el campo de aplicación de las ITCs MI-IP01, "Refinerías" o MI-IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos", deberán regirse por la ITC MI-IP04.

B. INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO: Aquellas cuya capacidad de almacenamiento (Q) sea la

siguiente:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 300

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 3.000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 500

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 5.000

C. INSTALACIONES QUE PRECISAN MEMORIA: Aquellas cuya capacidad de almacenamiento (Q) sea la siguiente:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 300 y 50

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 3.000 y > 1.000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 500 y 100

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 5.000 y > 1.000

D. Cuando la capacidad de almacenamiento sea inferior a los valores indicados en los apartados anteriores, no será necesario realizar ningún trámite ante el Servicio Territorial.

Procedimientos relacionados

- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- Instalaciones petrolíferas fijas (IP04) para suministro de combustibles y carburantes a vehículos, así como instalaciones mixtas con otras formas de energía técnicamente disponibles para el suministro a vehículos, SIN CAMBIO DE DEPOSITARIO (CONSUMO PROPIO), y que requieran PROYECTO: Alta nueva instalación, modificación (incluida la anulación de tanques), cambio de titular y baja. Industria. (19742 / SIA: 2277714)
- Instalaciones petrolíferas fijas (IP04) destinadas al suministro de combustibles y carburantes a vehículos, así como instalaciones mixtas con otras formas de energía técnicamente disponibles para el suministro a vehículos SIN CAMBIO DE DEPOSITARIO (CONSUMO PROPIO) y que requieran MEMORIA: Alta nueva instalación, modificación (incluida la anulación de tanques), cambio de titular y baja/desmantelamiento de la instalación. Industria (1144 / SIA: 210852)

Normativa general

- [Normativa] Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE 241, 08/10/1998) (<https://www.boe.es/eli/es/l/1998/10/07/34/con>)
- [Normativa] Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (BOE nº 23, de 20/10/94). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/1994/10/20/2085>)
- [Normativa] Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones

técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 253, de 22/10/99). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/1999/10/01/1523>)

· [Normativa] Decreto 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 6873, 01/10/12) (https://dogv.gva.es/datos/2012/10/01/pdf/2012_9018.pdf)

· [Normativa] Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos» (BOE 307, 25/12/2006). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/12/01/1416>)

· [Normativa] Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE 100, 27/04/05). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2005/04/08/365/con>)

· [Normativa] Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE nº. 125, de 22/05/10). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/05/07/560/con>)

· [Normativa] Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (BOE nº. 139, de 12/06/2017). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/05/22/513/con>)

· [Normativa] Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial (BOE nº 101, de 28/04/2021) (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/04/27/298>)

· [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería. (DOGV nº 9492, de 19/12/2022) (https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf)

· [Normativa] Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo (BOE nº 66, de 18/3/2023) (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-7056-consolidado.pdf>)

Enlaces

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html)

· Consulta instalaciones industriales (<https://portalindustria.gva.es/es/tramita>)

· Sede electrónica (<https://sede.gva.es/es/inici>)

· Carpeta ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Con carácter previo a su puesta en servicio.

Formularios y documentación

1. NUEVA INSTALACIÓN: (Existen modelos de formularios en el trámite)

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático)
- Formulario web de datos específicos de la instalación (existente en el trámite telemático)
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE). Obligatoria, sólo si el proyecto de la instalación no tiene visado
- Proyecto técnico de la instalación, firmado por técnico titulado competente
- Certificado final de obra de la instalación firmado por el técnico competente (CERFIN03).

2. CAMBIO DE TITULAR:

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático)
- Formulario web de datos específicos de la instalación : cambio de titularidad (existente en el trámite telemático)

3. MODIFICACIÓN*:

*NOTA: Para tramitar, tanto las altas de nuevos tanques como las anulaciones y sustituciones de tanques, así como las reparaciones de tanques enterrados, en instalaciones existentes, se utilizará el trámite de modificación.

a. ALTA y OTRAS MODIFICACIONES:

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático)
- Formulario web de datos específicos de la instalación (existente en el trámite telemático)
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE). Obligatoria, sólo si el proyecto de la instalación no tiene visado.
- Proyecto técnico de la instalación, firmado por técnico titulado competente.
- Certificado final de obra de la instalación firmado por el técnico competente (CERFIN03).

b. ANULACIÓN DE TANQUE/S (que no suponga baja de la instalación) :

Se marcará esta modificación únicamente cuando se produzca la anulación de tanque/s que no dé lugar a la baja de la instalación:

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático)
- Formulario web de datos específicos de la instalación (existente en el trámite telemático)
- Certificado de fuera de servicio (CERANTAN)
- Declaración responsable del titular (DECLANUT)
- Copia de Documento de control y seguimiento de residuos peligrosos.

c. REPARACIÓN O TRANSFORMACIÓN IN SITU DE TANQUES ENTERRADOS DE SIMPLE A DOBLE PARED:

c.1. Reparación de tanques:

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático).
- Formulario web de datos específicos de la instalación (existente en el trámite telemático).
- Certificado emitido por empresa reparadora donde se harán constar los resultados de los trabajos que ha sido realizados conforme al informe UNE 53991IN.
- Certificado de prueba de estanqueidad del tanque reparado emitido por Organismo de Control.
- Certificado de limpieza y desgasificación de los tanques emitido por organismo de control o empresa reparadora.
- Copia de Documento de control y seguimiento de residuos peligrosos.

c.2. Transformación in situ de tanques enterrados de simple a doble pared:

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático).
- Formulario web de datos específicos de la instalación (existente en el trámite telemático).
- Certificado emitido por empresa reparadora donde consten los ensayos realizados y la conformidad a la norma UNE 62422 o UNE 53935
- Certificado de prueba de estanqueidad reforma/transformación del tanque emitido por Organismo de Control
- Estudio-proyecto de transformación
- Certificado de limpieza y desgasificación de los tanques emitido por empresa reparadora u organismo de control
- Copia del Documento de control y seguimiento de residuos peligrosos

d. SUSTITUCIÓN DE TANQUE

- Formulario web de datos generales (existente en el trámite telemático)
- Formulario web de datos específicos de la instalación (existente en el trámite telemático)
- Certificado final de obra de la instalación firmado por el técnico competente (CERFIN03)
- Proyecto técnico de la instalación, firmado por técnico titulado competente.
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE). Obligatoria, sólo si el proyecto de la instalación no tiene visado.
- Declaración responsable del titular (DECLANUT)
- Certificado de fuera de servicio de tanque (CERANTAN)
- Copia de Documento de control y seguimiento de residuos peligrosos.

4. BAJA:

Se marcará la baja de la instalación y se aportará la documentación de la anulación de la totalidad de tanques existentes en la instalación.

- Formulario web de datos de la instalación (existente en el trámite telemático)
- Formulario web de datos específicos de la instalación: Baja (existente en el trámite telemático)
- Certificado de fuera de servicio (CERANTAN)
- Declaración responsable del titular (DECLANUT)
- Copia de Documento de control y seguimiento de residuos peligrosos.

- DECRESTE. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS
- CERFIN03. CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN (MI-IP03)
- CERANTAN. CERTIFICADO DE FUERA DE SERVICIO DE TANQUE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
- DECLANUT. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Forma de presentación

Telemática

1. La presentación se realizará de MANERA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA. La persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (personas físicas), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat (más información respecto a los certificados admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática, cuya información está disponible:

- En https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168

- Y en http://regrep.accv.es/accv_repr/zonarep/index.html/

2. Pinchando en el enlace directo que acaba de indicarse al principio de este apartado o en el enlace "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación que corresponda y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

El trámite telemático le irá guiando en la presentación, y le indicará la documentación a presentar en cada caso, en función de la petición realizada.

3. En el supuesto que el representante no figure inscrito en el registro correspondiente, el sistema le irá indicando los pasos a seguir a través de la bandeja de firmas, con el fin de que las solicitudes y demás documentación sean firmados por quien corresponda, hasta llegar a la fase final de registro.

4.- Respecto a los documentos a anexar:

- Es recomendable que, en primer lugar, reúna todos los documentos a presentar y los cumpla, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- **IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente y tendrán que incorporar las firmas digitales de la/s persona/s o entidad/es que los suscriban.

* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar

* Y en el apartado "Impresos Asociados" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o

extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

5.- Dispone de más información sobre la tramitación telemática en la siguiente dirección:

http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_ciud_faq_tramitacion

- Para consultas sobre el contenido del trámite: prop@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=PETRO_GEN&version=1&idioma=es&idProcGuc=1314&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- Presentación de la solicitud y documentación (de forma exclusivamente telemática)
- Se le asigna un número de registro de instalación y se remite la notificación de la inscripción.
- Visita de inspección, en su caso
- Requerimiento de documentación, en su caso.
- Iniciación de expediente sancionador en su caso.

Para cualquier duda que pueda surgir, en cuanto al contenido del trámite, le recomendamos se ponga en contacto con

el Servicio territorial de industria, energía y minas de la provincia donde esté ubicada la instalación, a través del servicio

de CITA PREVIA, cuyo enlace se adjunta (ver apartado ENLACES).

En el supuesto de tener que aportar nueva documentación o ser requerida su presentación, se realizará a través del

trámite telemático:

Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA,

ENERGÍA y MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados): ver apartado ENLACES

Órganos tramitación

- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
C/ Churruca, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
Web: <https://cindi.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675
Web: <https://cindi.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia
C/ Gregorio Gea, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Web: <https://cindi.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de

presentación de la documentación.

Órganos resolución

- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
PL. GABRIEL MIRÓ, 7
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://cindi.gva.es/es/inicio>

Agota vía administrativa No

Sanciones

Las que establezca la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE nº 176, de 23/07/92) y los reglamentos correspondientes.

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- prop@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)